



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 171/2012, de 31 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de actividades en el curso académico 2011/2012, que contribuyan a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. (2012040191)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en materia de educación universitaria.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura pretenden participar de forma activa en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual se han iniciado acciones de adaptación y se han suscrito varios convenios para favorecer dicha adaptación.

La Universidad de Extremadura inició su programa de adaptación al Proceso de Bolonia en el año 2004, a través de la publicación de diferentes convocatorias encaminadas a facilitar la adquisición de experiencias previas por parte del profesorado, del personal de administración y servicios y del alumnado, que coadyuven al éxito del proceso cuando, necesariamente, deban generalizarse todas las implicaciones metodológicas que se derivan del proceso de Convergencia Europea.

Durante el curso académico 2011-2012, la Universidad continúa su proceso de adaptación mediante nuevas actuaciones y convocatorias que tienen por objetivo la adaptación a las exigencias derivadas de la construcción de un espacio común en la Enseñanza Superior Europea. Ello ayudará a forjar una idea cabal de las implicaciones del proceso en todos sus aspectos: infraestructuras docentes, diseño de planes de estudio, estructuras de coordinación docente necesarias, dedicación del profesorado, trabajo del estudiante, evaluación de los estudiantes, calendario académico, programas de difusión y orientación universitaria dirigido al alumnado, etc. Dicho conocimiento constituye una importante base sobre la que asentar el más importante proceso de modernización de la Enseñanza Universitaria en Extremadura.

Así, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, se formaliza-



ron los compromisos financieros resultantes del acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2011 para la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior. Entre esos criterios figuran el número de estudiantes matriculados en grado y master, así como otros referidos al volumen de personal docente e investigador y de administración y servicios, o el grado de contribución al Sistema Integrado de Información Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 31 de agosto de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, destinada a apoyar la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 24 de marzo de 2011.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.
3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.
4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se funda en la necesidad de instrumentalizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 24 de marzo de 2011, para la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 4. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a doscientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (226.299,29 euros), que serán aportados por la Consejería de Educación y Cultura con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012.13.03.222D.445.00, Superproyecto 2008 19 07 9007, Proyecto 2011 19 07 0002.

Artículo 5. Líneas de actuación.

1. Serán financiables las actuaciones realizadas por la Universidad de Extremadura a lo largo del curso académico 2011-2012, (excepto las realizadas para la implantación de la contabilidad analítica, que podrán extenderse hasta el 30 de noviembre de 2012), cuyo objetivo sea contribuir a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, dentro de las líneas de actuación y por los importes contemplados a continuación:
 - a) Incentivos a la excelencia e innovación docente: 45.000,00 euros
 - b) Incentivos a la formación docente:10.000,00 euros
 - Realización de cursos y seminarios de formación del profesorado.
 - Realización de actividades de intercambio de experiencias y de puesta en común de conclusiones de dichas experiencias.
 - c) Desarrollo de la dimensión social del proceso de Bolonia:20.000,00 euros
 - Mejora de los procedimientos de acogida, información y orientación a estudiantes.
 - Desarrollo del Plan de Acción Tutorial de la Titulación.
 - Estudio de la inserción laboral de los egresados.
 - Fomento de la igualdad a través de la formación y la investigación.
 - d) Establecimiento y mejora de procesos internos o externos de evaluación: 5.000,00 euros
 - Realización de encuestas de satisfacción al alumnado y al profesorado de la Universidad de Extremadura sobre la calidad de la docencia impartida y el desarrollo de nuevos títulos.
 - Seguimiento y mejora de programas de evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.
 - Elaboración de bases de datos de información para la evaluación de la calidad de la docencia.
 - e) Implantación y seguimiento de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad de los Centros (SGIC):29.299,29 euros



- Elaboración de los procesos de calidad necesarios.
 - Elaboración de manuales de calidad.
 - Elaboración y análisis de indicadores de calidad para el SGIC.
- f) Edición Agenda Estudiante (Programa de Difusión y Orientación.....7.000,00 euros
- g) Bibliografía de apoyo a la formación en los nuevos títulos oficiales..... 10.000,00 euros
- h) Implantación de contabilidad analítica100.000,00 euros
- Contrato con Oficina de Cooperación Universitaria (OCU) para la implantación de la contabilidad analítica80.822,70 euros
 - (1) Personalización del modelo de contabilidad analítica43.559,70 euros
 - (2) Implantación del módulo de contabilidad analítica 26.162,96 euros
 - (3) Gastos de desplazamiento11.100,04 euros
 - Formación en contabilidad analítica y mejora de los procesos de gestión necesarios para el proceso de cálculo de costes19.177,30 euros

Las cuantías para cada una de las actuaciones parciales podrán redistribuirse en un porcentaje máximo de un 20% del total.

2. Los proyectos subvencionados darán lugar a una memoria de ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Universidad e Investigación antes del 5 de diciembre de 2012.
3. La Dirección General de Universidad e Investigación remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del 31 de diciembre de 2012, una memoria de ejecución de los proyectos financiados con cargo a la presente subvención.

Artículo 6. Obligaciones.

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente decreto y las que pudieran derivarse de la resolución de concesión, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
3. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención.

Artículo 7. Pago y justificación de la ayuda.

1. Una vez resuelta la concesión de subvención, la Consejería de Educación y Cultura propondrá a la Consejería de Economía y Hacienda, el abono a la Universidad de Extremadura de



un veinticinco por ciento del importe íntegro de la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista en el convenio para el ejercicio 2012. No obstante lo anterior, no corresponderá efectuar el anticipo del último 25%, que será objeto de pago previa justificación del 100% del importe íntegro de la subvención.

2. En todo caso, el importe íntegro de la subvención deberá ser justificado por parte de la Universidad de Extremadura con anterioridad al día 5 de diciembre de 2012, para lo cual remitirá en el citado plazo a la Consejería de Educación y Cultura, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La acreditación de que no se tienen deudas para con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.
4. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 8. Reintegro.

La Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no cumplan con el objeto de la subvención, o no se justifiquen debidamente en plazo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Según lo dispuesto por los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Cultura a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de agosto de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

